



RESUELVE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Nº AD022T-0000774 DE 25 DE MAYO DE 2017.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 4413



SANTIAGO, 22 JUN 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 20.424 que establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional; el Decreto Supremo Nº 13, de 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Reglamento de la Ley Nº 20.285; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de mayo de 2017 se ha recibido el Oficio SSD.D.AJ. (P) Nº 631/S.FF.AA. de la Subsecretaría de Defensa, en virtud del cual se deriva la solicitud de acceso a la información presentada por don PETER BARCROFT HOGLUND en los siguientes términos:

"Estimado Señor/Señora,

Le escribo para preguntar muy amablemente sobre el estatus actual sobre un proyecto de ley de 2014 para control específico de armas químicas.

<http://www.lainformacion.com/politicas/armas-biologicas-y-quimicas/chile-prepara.ley-para-control-especifico-de-armasquimicas-6rS8aoDKXXAibJBOCBplQH/>

MI organización es una red internacional de parlamentarios y acabamos de concluir un taller sobre la Implementación de la Convención de Armas Biológicas en América Latina, que tuvo lugar los días 15 y 16 de mayo en Santiago.

Chile – Subsecretaría Fries: "Podemos representarle al mundo que somos lo que decimos ser, una región que opta por la paz"

<http://www.minjusticia.gob.cl/subsecretaria-fries-podemos-resrepresentarle-al-mundo-que-somos-lo-que-decimos-ser-unaregion-que-opta-por-la-paz/>

Chile – Cámara desarrolló seminario temático internacional sobre armas biológicas - El taller parlamentario para para promover la universidad e implementación de la Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas en América Latina (RADIO DISCUSSION)

<http://www.radiocamara.cl/radio/player2.aspx?player=2&prmTIPO=CONTENIDO&prmID=32001>

Chile – SEMINARIOS TEMÁTICOS SOBRE ARMAS BIOLÓGICAS, EDUCACIÓN, SALUD SE REALIZAN HOY EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS

http://www.camara.cl/prensa/noticias_detalle.aspx?prmid=131966

Tengo entendido que el proyecto de ley de 2014 también se trata de armas biológicas?

Varios parlamentarios de países vecinos se Chile se han expresados muy interesante también en este proyecto de ley de Chile de 2014.

Se lo agradecería cualquier información que me podría proporcionar en este asunto sobre el estatus actual de este proyecto de ley.

Atentamente,

Peter Barcroft

Peter A. Barcroft

Director de Peace & Democracy Programme

Parliamentarians for Global Action

132 Nassau Street | Suite 1419 | New York – NY 10038 | USA

T: 1 917 414 0254

F: 1 212 878 8409

E: peter.barcroft@pgaction.org

W: www.pgaction.org."

2. Que en virtud del artículo 5º de la Ley Nº 20.285, son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirven de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, salvo las excepciones legales.

3. Que el requerimiento se enmarca dentro de lo expuesto en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley Nº 20.285, que dispone: *"El acceso a la información comprende el derecho de acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda información elaborada con presupuesto público cualquiera sea el formato o soporte en que se contenga, salvo las excepciones legales"*.

4. Que, la información solicitada es reservada según la normativa y de acuerdo a la jurisprudencia aplicable.

5. Que, de conformidad con el artículo 21 Nº 1, letra b) de la Ley Nº 20.285, se podrá denegar la información solicitada cuando su divulgación afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente, tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquellas sean públicos una vez que sean adoptadas.

6. Que, a su turno, el Reglamento de la Ley Nº 20.285 en su artículo 7 Nº 1, literal b), aprobado por Decreto Supremo Nº 13, de 2 de marzo de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, establece que se entiende por antecedentes todos aquellos que informan la adopción de una resolución, medida o política, y por deliberaciones, las consideraciones formuladas para la adopción de las mismas, que consten, entre otros, en discusiones, informes, minutas u oficios.

7. Que, a mayor abundamiento, el H. Consejo para la Transparencia en Decisión de Amparo Rol C2121-14 ha estimado que entregar información de naturaleza preliminar supone inmiscuirse en el ámbito de decisión de un Ministerio "en forma previa a la adopción de una medida en particular sobre la materia, afectando con ello claramente el privilegio deliberativo que en tal sentido ha consagrado el legislador". De esta manera, acceder a la presente solicitud de información supone "afectar el normal desarrollo de la agenda legislativa del Gobierno, por cuanto de conocerse las diversas alternativas analizadas por el ejecutivo, ello eventualmente podría restar margen de discrecionalidad a la toma de una decisión sobre el particular". Este criterio ha sido confirmado por el razonamiento del Excelentísimo Tribunal Constitucional en sentencia Rol 2246-2012, al declarar que el conocimiento de los antecedentes de un anteproyecto de ley "puede entorpecer la elaboración del mismo (...) por muy diversas razones, como la exposición prematura o la difusión de un texto que no es definitivo. Asimismo, el conocimiento de un anteproyecto puede rigidizar posiciones. La elaboración de este tipo de iniciativas requiere máxima flexibilidad para coordinar distintas competencias de órganos públicos, así como diferentes intereses que puedan ser afectados. Implica también ajustar la agenda programática del Gobierno; calzar el anteproyecto con la planificación legislativa. Finalmente, no hay que olvidar que el anteproyecto no tiene aún una decisión. Es un borrador dentro del Gobierno. Y cuando se envía al Congreso, es solo una propuesta, que este puede cambiar o rechazar".

8. Que, en consideración a los argumentos anteriores, y de conformidad con las facultades que me confiere el ordenamiento jurídico;

RESUELVO:

1. **DENIÉGUENSE** la solicitud de acceso a la información folio AD022T-0000774 presentada por don PETER BARCROFT HOGLUND, conforme a los términos referidos en los considerandos números 4, 5, 6, y 7 de la presente resolución.

2. **NOTIFIQUESE** a la solicitante, mediante correo electrónico enviado a la dirección señalada en su solicitud, a saber, _____ haciéndole llegar copia de la presente resolución.

3. **INCORPÓRESE** el presente acto administrativo al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que se encuentre firme, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Nº 20.285 y en la Instrucción General Nº 3 del Consejo para la Transparencia.

4. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, específicamente en el banner "Gobierno Transparente", una vez que se encuentre firme.




5. En contra de esta Resolución procede el recurso de amparo ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

FDO. PAULINA VODANOVIC ROJAS, SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS, lo que se transcribe para su conocimiento, José Miguel Poblete East, Jefe División Jurídica.



DISTRIBUCIÓN:

1. Peter Barcroft / 
2. Gab. Mindef. (c/Inf.)
3. SSD (c/Inf.)
4. DIV. JURÍDICA Depto Jurídico Adm y T.
5. ARCHIVO
BAP/DPN



